ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el ciudadano Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **Decreto número 247** que expidió la LXIV Legislatura Local en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, por el que **se reforman el párrafo segundo del artículo 44; la fracción XV, los incisos e) y f) de la fracción XVII y las fracciones XXVII y LXI del artículo 54; la fracción I del párrafo cuarto del artículo 67, el artículo 70 y el párrafo primero del artículo 85; se adicionan un inciso g) a la fracción XVII y una fracción LXII, recorriéndose la actual, al artículo 54; los párrafos noveno y décimo al artículo 79, un párrafo octavo al Apartado B del párrafo vigésimo primero del artículo 95, un Capítulo IV denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", al Título VIII; un artículo 97 Bis y un artículo 101 Bis; y se derogan la fracción XVII del artículo 70, el Capítulo II, denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", del Título VI; el artículo 84 Bis y el párrafo sexto del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

En consecuencia, de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. La Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizó debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Decreto número 247**, que expidió la LXIV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en forma oportuna a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

2. De los documentos que presentó el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, 34 ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, y los 26 restantes, de

acuerdo con el citado artículo, se entenderá por aprobado el **Proyecto de Decreto** que les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del Proyecto de Decreto por el que **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha veintiséis de octubre del año en curso, le corresponde el **número de Decreto 247**.

Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 247,** expedido por la LXIV Legislatura, en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, por el que **se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 247** por el que **se reforman el párrafo segundo del artículo 44; la fracción XV, los incisos e) y f) de la fracción XVII y las fracciones XXVII y LXI del artículo 54; la fracción I del párrafo cuarto del artículo 67, el artículo 70 y el párrafo primero del artículo 85; se adicionan un inciso g) a la fracción XVII y una fracción LXII, recorriéndose la actual, al artículo 54; los párrafos noveno y décimo al artículo 79, un párrafo octavo al Apartado B del párrafo vigésimo primero del artículo 95, un Capítulo IV denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", al Título VIII; un artículo 97 Bis y un artículo 101 Bis; y se derogan la fracción XVII del artículo 70, el Capítulo II, denominado "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", del Título VI; el artículo 84 Bis y el párrafo sexto del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 247** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
PRESIDENTA

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VICEPRESIDENTE

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
SECRETARIA

DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
SECRETARIO

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PROSECRETARIA

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
PROSECRETARIA